



H. XLII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit



**“ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DEL H. XLII
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUAJICORI, NAYARIT”**

En Huajicori, Nayarit; siendo las 10:00 horas del día jueves 30 de marzo de 2023, reunidos previo citatorio el C. Vicente Rangel Cervantes, en su carácter de Presidente Municipal; la lic. Diana Georgina Osuna de la Cruz, Síndico Municipal, así como los C.C. Regidores: Irene de la Paz López, Florencio Cortez Ochoa, Marino Torres Fructoso, Rogaciano Cabada Vázquez, Jesús Samuel de la Cruz Alcalá, Norma Alicia Palomares Cortez y Cecilia Villavicencio Medina, integrantes del H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit; en la sala de cabildo, ubicada dentro del recinto oficial que ocupa la Presidencia Municipal, quienes asistidos del Prof. José Manuel Quintero Jiménez, en su carácter de Secretario Municipal; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º, 4º, 49, 50 fracción I, 51, 52, 57, 58, 59, 70 fracción I; 71 fracción I y 73 fracciones III de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; celebran sesión ordinaria bajo el siguiente:

Orden del Día:

- I. Pase de lista, verificación de quorum legal e instalación de la sesión;
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día;
- III. Propuesta, discusión y, en su caso aprobación de modificación de Reglamento para la Comprobación de gastos de Pasajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit;
- IV. Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de modificación del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Municipio de Huajicori, Nayarit.
- V. Asuntos generales; y
- VI. Clausura de la sesión.

I.- Pase de lista, verificación de quorum legal e instalación de la sesión.

Da inicio la sesión y para el desahogo del primer punto del orden del día el C. Vicente Rangel Cervantes, en su carácter de Presidente Municipal, solicita al Secretario Municipal realice el pase de lista de los integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, aquí presentes, lo cual desahoga de la manera siguiente:

MARINO TORRES F.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

de veinte de marzo del año en curso, presentó ante el Secretario Municipal la iniciativa de modificación de los artículos 8º, 13 Y 17 del Reglamento para la Comprobación de Gastos de Peajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit; documento en el cual asentó las consideraciones con base en las cuales justificó la necesidad de la citada reforma. Oficio 63/2023, del cual se agrega copia fotostática al acta que se elabora con motivo de la presente sesión, ello como **Anexo I**.

Lo anterior con la finalidad de que el Secretario Municipal la turnara ante la Comisión de Asuntos Institucionales y Reglamentos del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; misma que está debidamente integrada por Regidor Marino Torres Fructoso, en su carácter de Presidente; el Regidor Jesús Samuel de la Cruz Alcalá, como Secretario y la Regidora Norma Alicia Palomares Cortez, con el carácter de Vocal.

Abunda el Presidente Municipal que resulta necesaria la modificación de los artículos 8º, 13 y 17 del Reglamento para la Comprobación de Gastos de Peajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit; puesto que, en lo concerniente al artículo 8º, dispone que los gastos de comisión de los funcionarios deben estar autorizados por la Síndico Municipal y el Tesorero Municipal, bajo solicitud de pago del interesado, acompañado de la información que motiva el viaje y el oficio de comisión, respecto de lo cual destaca que el artículo 65, fracción X de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; establece como deber del Presidente Municipal el manejar los recursos financieros que integran la hacienda pública municipal y los recursos provenientes de convenios de coordinación que celebre con el estado y la federación por conducto de la Tesorería Municipal. Por lo anterior, considera necesario que modifique el citado artículo para precisar que la autorización debe ser emitida por el Presidente y el titular de la Tesorería Municipal.

Al respecto, abunda el presidente municipal que el artículo 8º del Reglamento para la Comprobación de Gastos de Peajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit; que estuvo vigente hasta el quince de septiembre de dos mil quince, textualmente decía:

"Artículo 8.- La orden de pago de los gastos de comisión de los funcionarios públicos deberá estar autorizada invariablemente por el Presidente Municipal y por el tesorero municipal bajo solicitud de pago del interesado, acompañando la información que motiva el viaje y el oficio de comisión."

MARINO TORRES F. Fructoso



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

Por otra parte, abunda el Presidente Municipal que existe la necesidad de modificar el artículo 13 del Reglamento para la Comprobación de Gastos de Peajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos el Municipio de Huajicori, Nayarit; debido a que en su texto vigente exime de la obligación de comprobación de gastos de viaje, viáticos y demás equivalentes a un servidor público en específico, lo cual a su consideración contraviene lo dispuesto por los artículos 42, primer párrafo de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 3º, fracción XV de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Nayarit; y 117, fracción XVIII de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; que a la letra disponen:

"Artículo 42.- La contabilización de las operaciones presupuestarias y contables deberá respaldarse con la documentación original que compruebe y justifique los registros que se efectúen.

...

Artículo 3.- Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

...

XV. Debida Justificación y Comprobación: Es la obligación de los sujetos fiscalizables de llevar un estricto control de la documentación original que justifique y compruebe cualquier operación. Son documentos justificantes, las disposiciones legales y documentos que demuestren, en el marco de las acciones, tareas y procesos propios de la gestión pública que realizan los Sujetos Fiscalizables, la obligación de hacer un pago, recibir un ingreso o realizar cualquier operación registrada en su contabilidad.

Son documentos comprobatorios, aquellos que generan y amparan registros en la contabilidad y demuestran que: a. Recibió o proporcionó bienes o servicios. b. Obtuvo o entregó dinero en efectivo o títulos de crédito. c. Sufrió transformaciones internas o se dieron eventos cuantificables que modificaron la estructura de sus recursos o de sus fuentes. Estos documentos deberán reunir y ajustarse a los requisitos y disposiciones de las leyes fiscales aplicables al efecto;

Artículo 117.- Son facultades y deberes del Tesorero:

...

XVIII.- Realizar los pagos ajustándose al presupuesto de egresos aprobado, citando el programas, la partidas y el ramo al que pertenece; responsabilizándose de que a ningún pago se le dé trámite si previamente no se cuenta con disponibilidad presupuestal y la documentación comprobatoria y justificatoria correspondiente. El sistema de control presupuestal deberá contener al menos el clasificador por objeto de gasto, el cual deberá ser aprobado por el Ayuntamiento junto con su presupuesto de egresos."

Refiere el Presidente Municipal que del análisis de los preceptos mencionados se advierte la obligación de comprobar y justificar todo gasto público, y que por documentos comprobatorios se tienen todos aquellos que generan y amparan registros en la contabilidad y demuestran que:

MARINO TORRES T.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

- a) Recibió o proporcionó bienes o servicios;
- b) Obtuvo o entregó dinero en efectivo o títulos de crédito
- c) Sufrió transformaciones internas o se dieron eventos cuantificables que modificaron la estructura de sus recursos o de sus fuentes.

Además de que dichos documentos comprobatorios deben reunir y ajustarse a los requisitos y disposiciones de las leyes fiscales aplicables al efecto. En consecuencia, es claro que un reglamento municipal no puede contravenir una legislación federal o estatal, como acontece con el referido 13 del Reglamento para la Comprobación de Gastos de Peajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit; a través del cual se pretende eximir de comprobar erogaciones realizadas con recurso público. Razón por la cual se pretende modificar dicho numeral, ello aunado a que, de conformidad con la fracción II del artículo el artículo 218 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; los reglamentos municipales deben ser congruentes y no contravenir o invadir disposiciones o competencias de orden federal o estatal.

Finalmente, en cuanto al artículo 17 del Reglamento para la Comprobación de Gastos de Peajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit; refiere el Presidente Municipal que el texto vigente dispone:

"Artículo 17. Los gastos para los servidores públicos, materia del presente Reglamento será lo equivalente a 8 salarios mínimos, vigentes en la zona geográfica C."

En este sentido, se advierte que dicho numeral establece el único monto que se podrá otorgar por concepto de viáticos a los servidores públicos, siendo este el equivalente a cuatro salarios mínimos vigentes en la zona geográfica C, lo cual representa una problemática, puesto que, por resolución emitida por el Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos, el veintitrés de noviembre de dos mil doce, publicada en el Periódico Oficial de la Federación el día veintiséis del mismo mes y año, la distribución por áreas geográficas de los Salarios Mínimos Generales y Profesionales Vigentes en el Territorio Nacional se modificó, quedando sólo dos áreas geográficas, la A y B, siendo el caso que el área geográfica B se integró al área geográfica A; en tanto que el área geográfica C conservó sin ninguna modificación su integración municipal y sólo se renombró como área geográfica B.

Con motivo de lo antes expuesto, esto es, ante inexistencia actual de la zona geográfica C, para los efectos de salarios mínimos, y debido a que a la fecha nuestro estado se

TORRES F.

MARINO



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



encuentra contemplado dentro de la zona B, de ahí que deviene la necesidad de modificar la redacción del multi citado artículo 17, para establecer que el importe a entregar será el de 8 salarios mínimos vigentes en la zona geográfica C.

Finalmente, manifiesta el Presidente Municipal que la iniciativa aquí en trato fue turnada por el Secretario Municipal a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos de este H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; cuyos integrantes analizaron las consideraciones antes expuestas y el veinticuatro de marzo del presente año emitieron el dictamen a través del cual decretaron precedente la iniciativa en comento, tal y como se desprende del referido dictamen, del cual se agrega copia fotostática al acta que se elabora con motivo de la presente sesión, ello como **Anexo II**.

Con relación a lo anterior, el Regidor Florencio Cortez Ochoa manifiesta que es facultad de la Síndico Municipal participar y vigilar la gestión de los asuntos que correspondan a la Hacienda Municipal, por lo que no considera conveniente que se suprima su participación respecto de lo que dispone el artículo 8º del Reglamento para la Comprobación de gastos de Pasajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Al respecto el Presidente Municipal refiere que la modificación a que refiere el artículo 8º del citado reglamento no afecta las facultades y funciones de la Síndico Municipal, sin embargo manifiesta que en dicho numeral podrían quedar como facultados para autorizar los tres servidores públicos, es decir Presidente, Síndico y Tesorero Municipal. Y por lo que hace al artículo 13 de dicho reglamento, las leyes vigentes establecen la obligación de que todo recurso público sea comprobado y justificado.

Una vez expuesto y analizado lo anterior se somete a la consideración de los integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; respecto de lo cual se emitió obtuvieron 4 votos a favor y 4 votos en contra, respecto de la modificación que se propone respecto de la modificación del artículo 8º del Reglamento para la Comprobación de gastos de Pasajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit; de la manera siguiente:

Nombre	Cargo	Votación
C. Vicente Rangel Cervantes	Presidente Municipal	A favor

MARINO TORRES F.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

lic. Diana Georgina Osuna de la Cruz	Síndico Municipal	En contra
C. Irene de la Paz López	Regidora Municipal	En contra
C. Florencio Cortez Ochoa	Regidor Municipal	En contra
C. Marino Torres Fructuoso	Regidor Municipal	A favor
C. Rogaciano Cabada Vázquez	Regidor Municipal	Abstención
C. Jesús Samuel de la Cruz Alcalá	Regidor Municipal	A favor
C. Norma Alicia Palomares Cortez	Regidora Municipal	En contra
C. Cecilia Villavicencio Medina	Regidora Municipal	A favor

En razón de lo anterior, el Presidente Municipal manifiesta que, a existir un empate en la votación; en ejercicio de la facultad conferida por el primer párrafo del artículo 55 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; ejerce su derecho de voto de calidad, a favor.

Por otra parte, en cuanto a los diversos artículos 14 y 17 del citado Reglamento para la Comprobación de gastos de Pasajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit; ello es aprobado por unanimidad de los presentes.

Una vez y analizadas consideraciones antes expuestas, así como el contenido de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal y el Dictamen emitido por los Regidores que integran la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61, fracción I, inciso a); 230, 231, 232 y 233 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; los integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; por mayoría, aprueban en lo general y en lo particular, el decreto a través del cual se reforman los artículos 8º, 13 Y 17 del Reglamento para la Comprobación de Gastos de Peajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit; respecto de lo cual emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen de reforma de los artículos 8º, 13 Y 17 del Reglamento para la Comprobación de Gastos de Peajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Mano
MARINO TORRES F.
Mano

[Firmas manuscritas]



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

SEGUNDO.- Se reforman los artículos 8º, 13 Y 17 del Reglamento para la Comprobación de Gastos de Peajes y Viáticos de los Funcionarios Públicos del Municipio de Huajicori, Nayarit; para quedar como sigue:

"Artículo 8. La orden de pago de los gastos de comisión de los funcionarios públicos, invariablemente deberá ser autorizada por el Presidente, Síndico y Tesorero Municipal.

Artículo 13. Se exceptúa de lo dispuesto por el artículo 17 del presente reglamento los gastos de viaje, viáticos, y demás equivalentes del Síndico Municipal, los cuales se le otorgarán tomando como referencia del gasto la agenda que desempeña en sus actividades, erogaciones que de manera invariable deberán ser comprobados y justificados.

Artículo 17. Los gastos para los servidores públicos, materia del presente Reglamento será lo equivalente a 8 salarios mínimos, vigentes en la zona geográfica B.

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit o en el la Gaceta Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

IV.- Propuesta, discusión y en su caso, aprobación de modificación del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Municipio de Huajicori, Nayarit.

Con relación al presente punto, manifiesta el Presidente Municipal que, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 226, fracción I de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; a través del oficio 64/2023, de veinte de marzo del año en curso, presentó ante el Secretario Municipal la iniciativa de modificación del artículo 9º del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Municipio de Huajicori, Nayarit; documento en el cual asentó las consideraciones con base en las cuales justificó la necesidad de la citada reforma. Oficio 64/2023, del cual se agrega copia fotostática al acta que se elabora con motivo de la presente sesión, ello como **Anexo III**.

MARCO TORRES F. J...



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

Al respecto, para justificar la reforma del referido numeral 9 del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Municipio de Huajicori, Nayarit; refiere el Presidente Municipal que los artículos 8º y 9º del citado reglamento, en su texto vigente a la letra disponen:

"Artículo. 8.- La Comisión Municipal de Derechos Humanos, estará a cargo de un Presidente que será nombrado por el Honorable Cabildo a propuesta del Presidente Municipal, durará en su cargo el periodo constitucional del H. Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit, siendo prorrogable hasta que el nuevo Ayuntamiento designe o ratifique al Presidente quien podrá ocupar el cargo por otro periodo igual.

Artículo. 9.- El Presidente recibirá una remuneración equivalente a la de un regidor del Ayuntamiento de Huajicori, la que no podrá suspendersele durante su cargo."

Abunda el Presidente Municipal que con relación a los referidos artículos, el 9º transgrede lo dispuesto por la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece:

"Artículo 127. Los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, fideicomisos públicos, instituciones y organismos autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

III. Ningún servidor público podrá tener una remuneración igual o mayor que su superior jerárquico; salvo que el excedente sea consecuencia del desempeño de varios empleos públicos, que su remuneración sea producto de las condiciones generales de trabajo, derivado de un trabajo técnico calificado o por especialización en su función, la suma de dichas retribuciones no deberá exceder la mitad de la remuneración establecida para el Presidente de la República en el presupuesto correspondiente."

Lo anterior, debido a que el referido artículo 9º del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Municipio de Huajicori, Nayarit; señala que el Presidente de la Comisión Municipal de Derechos Humanos debe percibir una remuneración equivalente a la de un Regidor del Ayuntamiento de Huajicori, misma que no podrá suspendersele durante su cargo.

En este sentido, se tiene que, de conformidad con la fracción II del artículo el artículo 218 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; los reglamentos municipales deben ser congruentes y no contravenir o invadir disposiciones o competencias de orden federal o estatal.

MARINO TORRES F.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

Por lo anterior, y a efecto de salvaguardar lo mandados por la fracción III del artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la fracción II del referido artículo 218 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit, considera el Presidente Municipal que es necesario que se modifique el multicitado artículo 9º del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Municipio de Huajicori, Nayarit; para quedar como sigue:

"Artículo. 9.- El Presidente recibirá la remuneración que con relación a su plaza se autorice en el Presupuesto de Egresos."

Finalmente, manifiesta el Presidente Municipal que la iniciativa aquí en trato fue turnada por el Secretario Municipal a la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos de este H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; cuyos integrantes analizaron las consideraciones antes expuestas y el veinticuatro de marzo del presente año emitieron el dictamen a través del cual decretaron procedente la iniciativa en comento, tal y como se desprende del referido dictamen, del cual se agrega copia fotostática al acta que se elabora con motivo de la presente sesión, ello como **Anexo IV**.

Una vez y analizadas consideraciones antes expuestas, así como el contenido de la iniciativa presentada por el Presidente Municipal y el Dictamen emitido por los Regidores que integran la Comisión de Asuntos Constitucionales y Reglamentos, en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 61, fracción I, inciso a); 230, 231, 232 y 233 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; los integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; por **Unanimidad** aprueban en lo general y en lo particular, el decreto a través del cual se reforma el artículo 9º del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Municipio de Huajicori, Nayarit; respecto de lo cual emiten los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba el dictamen de reforma del 9º del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Municipio de Huajicori, Nayarit.

SEGUNDO.- Se reforma el artículo 9º del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del Municipio de Huajicori, Nayarit; para quedar como sigue:

Mano Torres F.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



"Artículo. 9.- El Presidente recibirá la remuneración que con relación a su plaza se autorice en el Presupuesto de Egresos."

TERCERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit o en el la Gaceta Municipal del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

V.- Asuntos Generales.

En seguimiento de la sesión, El Presidente Municipal informa que, de acuerdo con la Ley de Archivos del Estado de Nayarit; la administración municipal debe contar con un área responsable de coordinar los archivos, en la cual se promueva que las áreas operativas lleven a cabo las acciones de gestión documental y administración de los archivos, de manera conjunta con las unidades administrativas o áreas competentes de cada sujeto obligado. Agregando que por disposición del artículo 26 de dicha ley, el titular del área coordinadora de archivos deberá tener al menos nivel de director general o su equivalente dentro de la estructura orgánica del sujeto obligado y deberá cubrir un perfil afín a las áreas relacionadas con la administración de documentos y contar con experiencia en esta materia.

Al respecto, abunda el Presidente Municipal que en los próximos días nos visitaran de la Dirección de Archivo del Gobierno del Estado de Nayarit; para asesorarnos y explicarnos a detalle en que consiste dicha área, ara posteriormente someter a cabildo las modificaciones presupuestales y administrativas necesarias.

En este sentido, externa el Presidente Municipal que días pasados se celebró una reunión en la ciudad de Tepic, en las instalaciones de la oficina de Dirección de Archivos, a la cual acudió en su representación el Contralor Municipal, el contador público Adrián Nungaray Sandoval, quien está aquí presente y por lo tanto le pide que explique a los presentes el tema tratado en dicha reunión.

Externa el Contralor Municipal que dicha reunión estuvo presidida por el titular del ITAI y el Auditor Superior de la ASEN, los cuales explicaron que la referida ley de archivos se aprobó en el año dos mil dieciocho, legislación en la cual se establece la obligación de los municipios de contar con Dirección de Archivos.

MARINO TORRES F.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

Por lo que agrega que el Auditor Superior manifestó que en las auditorías próximas a realizarse se estará verificando que los entes fiscalizados cumplan con las disposiciones de la referida Ley de Archivos del Estado de Nayarit; a partir del tercer trimestre de este año, agregando que el titular del ITAI va a empezar a solicitar las fracciones que le corresponden a esta área y en caso de omisión se emitirán las multas correspondientes.

En razón de lo anterior considera necesario que se apruebe la integración de la Dirección de Archivo, como dependencia de la administración municipal, tanto presupuestalmente como en reglamento.

Por otra parte, el Presidente Municipal refiere que está próxima la inauguración de la obra que se está realizando en la localidad de San Francisco del Caimán, consistente en una plaza pública, por lo que oportunamente va invitar a todos los miembros de Cabildo para que lo acompañen, solo se tiene que revisar que esté lista sin que le falten detalles.

A su vez, el Regidor Florencio Cortez Ochoa, refiere que se celebró un torneo a nivel zona en la ciudad de Acaponeta y las escuelas que ganaron van a tener una participación estatal, y en este caso tenemos la telesecundaria de las comunidades de El Rito, Llano Grande, Mineral de Cucharas, agregando que a dicho evento vendrán los directores de las escuelas a solicitar el apoyo con el traslado de los alumnos de estas comunidades.

Manifiesta el Regidor Jesús Samuel de la Cruz informa que en su función como Regidor apoyó con \$2,000.00 (dos mil pesos 00/100 moneda nacional), a la escuela telesecundaria de El Riito, la cual pertenece a su demarcación, refiriendo que parte de ese recurso lo utilizaran para la fecha en que vayan a participar a la capital del estado.

Por otra parte, la Síndico Municipal pregunta si ya se entregaron laminas por parte del ayuntamiento a personas necesitadas, a lo cual el Presidente Municipal informa que se adquirieron mil laminas que están pendientes por llegar al ayuntamiento; se cubrió el pago de la mitad y está pendiente la liquidación del costo.

A su vez, el Regidor Florencio solicita que cuando se tenga reunión con los directores de las diferentes áreas del ayuntamiento se realice la invitación a los miembros de Cabildo para que en ocasiones y cuando su agenda se lo permitan puedan estar presentes. En este sentido, el Presidente Municipal indica al Secretario Municipal que realice la invitación vía telefónica en el grupo de WhatsApp.

MARNO TORRES F.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

De igual manera, la Regidora Irene de la Paz comenta que se había quedado en realizar topes en la calle General Guzmán, a lo cual el Presidente Municipal que se realizaran dichos topes en esa calle.

En seguimiento de la sesión, el Secretario Municipal da lectura a una solicitud que le hicieron llegar la Regidora Norma Alicia Palomares y la Regidora Irene de la Paz, en la cual se establece que, con base al Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones para el Municipio, en su artículo artículo 4º, refiere que todas las sesiones de cabildo serán públicas, a excepción de aquellas que por acuerdo del cabildo deban ser secretas y deberán realizarse en el recinto oficial o en lugar distinto previa autorización del mismo. Así mismo; en este sentido solicitan transmitir las sesiones de cabildo en la página de Facebook y registrada en la gaceta municipal de este Ayuntamiento. El presidente municipal comenta que no todas las sesiones se deben transmitir, ya que algunas versan sobre temas que por su naturaleza son confidenciales o reservadas.

De igual manera el Secretario Municipal da lectura una segunda solicitud de las referidas Regidoras para que se tenga conocimiento y fundamentado en lo dispuesto por lo que a la letra dice los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento Interno de Cabildo y Trabajo en Comisiones para el municipio de Huajicori, los cuales a la letra disponen:

Artículo 10.- los miembros del ayuntamiento serán citados por escrito a sesión de cabildo, por el presidente municipal a través del secretario del ayuntamiento, o cuando las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento lo soliciten por escrito.

Artículo 11.- los citatorios para las sesiones ordinarias se entregarán a los miembros del Ayuntamiento cuando menos con setenta y dos horas de anticipación.

Artículo 12.- la secretaria del ayuntamiento anexara al citatorio, el orden del día y copia de los dictámenes, así como sus respectivos documentos base o soporte que se presentaran para su discusión y en su caso aprobación.

En el caso de la presentación de algún proyecto de reglamento deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 227 de la ley municipal para el estado de Nayarit.

MARINO TORRES

F.



H. XLII Ayuntamiento Constitucional de Huajicori, Nayarit



GOBIERNO MUNICIPAL / 2021 - 2024

La Regidora Norma Alicia Palomares explica el motivo de sus solicitudes para modificación de algún reglamento se tiene que mandar el anexo para ser estudiado y analizado lo que se pretende cambiar, que se respeten las comisiones que tiene cada uno de los regidores. Y por último en los citatorios se hagan llegar en un tiempo cuando menos de setenta y dos horas.

De igual manera la Regidora Norma Alicia Palomares quien realiza la observación en relación que los funcionarios públicos municipales tienen que respetar un horario de atención a la ciudadanía en sus diferentes áreas. Esto con la finalidad de dar un mejor servicio a los ciudadanos del municipio de Huajicori, Nayarit.

El Presidente Municipal informa con relación a este punto que los funcionarios pueden tener comisiones en representación del Ayuntamiento y del presidente municipal.

Por otra parte, El Regidor Florencio Cortez Ochoa realiza la recomendación que cuando se vaya a realizar una modificación a algún reglamento como es este el caso, se envíe junto con la citación de la reunión de cabildo, el anexo que se pretende modificar esto con la finalidad de ser estudiado y analizado por los integrantes de cabildo y expresar su punto de vista y opinión asertivamente. De igual manera solicita el regidor Florencio Cortez Ochoa que se apoye con material deportivo a jugadores de la liga de Beisbol. Al respecto el Presidente Municipal informa que se apoyará a los equipos de Beisbol de las comunidades con uniformes (playeras).

La Síndico Municipal plantea que, en relación al presupuesto de egresos se tomó en cuenta los gastos de gasolina. El presidente municipal informa que se entrega el recurso que se tiene contemplado en el presupuesto de egresos en la compensación que se entrega a cada uno.

En seguimiento de la sesión, el Regidor Marcelino Torres hace entrega de una solicitud al Presidente Municipal la cual le envían los padres de familia y directivos de la escuela de educación inicial de la comunidad de Guamuchilar, a través de la cual solicitan láminas para realizar la techumbre del aula para impartir clases. El presidente municipal somete a consideración de los integrantes de cabildo apoyar con laminas que se adquirieron a la escuela, lo cual aprobado por unanimidad.

Por otra parte, la Síndico Municipal solicita que se tenga cuidado en el resguardo de los vales de gasolina y recomienda una adecuada distribución.

MARINO TORRES F.



**H. XLII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit**



A su vez, la Regidora Norma Alicia Palomares recomienda que se informe a los integrantes de cabildo cada dos meses de los gastos que surgen por parte del ayuntamiento. El presidente municipal solicitara al área de Tesorería información de gastos para informar a los regidores y sindico municipal de manera bimestral o cada trimestre.

Por ultimo el secretario municipal da lectura a una solicitud que llego dirigida a los integrantes del Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit; por parte del señor Roberto Guzmán Castro, donde solicita el apoyo económico de 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.) para solventar gastos médicos. Para lo cual se autoriza el apoyo con \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.).

Finalmente, el Secretario Municipal plantea que si no hay alguna otra solicitud o alguien que tenga otra petición se pasa al siguiente punto.

Clausura de la sesión.

No habiendo más asuntos que tratar, una vez agotado el orden del día propuesto, siendo las 12:20 hrs. (doce horas con veinte minutos), del día de su inicio, el C. Vicente Rangel Cervantes, en su carácter de Presidente Municipal, da por clausurada la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, firmando el acta, para su debida observación y validez los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE


C. VICENTE RANGEL CERVANTES
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. DIANA GEORGINA OSUNA DE LA CRUZ
SÍNDICO MUNICIPAL

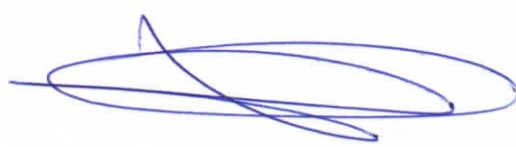



MARINO TORRES F.













**H. XLII Ayuntamiento Constitucional
de Huajicori, Nayarit**



**C. IRENE DE LA PAZ LÓPEZ
REGIDORA**

**C. FLORENCIO CORTEZ OCHOA
REGIDOR**

Marino Torres F.
**C. MARINO TORRES FRUCTOSO
REGIDOR**

**C. ROGACIANO CABADA VAZQUEZ
REGIDOR**

**C. JESÚS SAMUEL DE LA CRUZ ALCALÁ
REGIDOR**

**C. NORMA ALICIA PALOMARES CORTEZ
REGIDORA**

**C. CECILIA VILLAVICENCIO MEDINA
REGIDORA**

**PROF. JOSÉ MANUEL QUINTERO JIMENEZ
SECRETARIO MUNICIPAL**

La presente corresponde a la última hoja del acta de sesión ordinaria celebrada el treinta de marzo de dos mil veintitrés, por los integrantes del H. XLII Ayuntamiento de Huajicori, Nayarit.